

Nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones.

Knowledge level of dental surgeons on civil responsibility and its sanctions

Sara Elizabeth Guzmán Bardales¹,
María V. Espinoza Salcedo²,
Alexander R. Espinoza Salcedo³

RESUMEN

En esta investigación se determinó el nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones en el distrito de Trujillo en 2016. El estudio fue descriptivo y observacional. Se evaluó a 59 cirujanos dentistas que laboraban en el centro histórico de Trujillo y previo consentimiento informado. La selección de la muestra fue aleatoria. Se utilizó un cuestionario de 16 preguntas validada por el juicio de ocho expertos y se empleó la validez de contenido usando la V de Aiken con un resultado 1,00. Los datos recolectados fueron procesados con el programa estadístico SPSS Statistics 22.0, se utilizó la prueba de independencia de criterios Chi cuadrado, para relacionar las variables años de experiencia, género y tipo de universidad, considerando un nivel de significancia de 0.05. Donde el 67.8% de cirujanos dentistas presenta un nivel de conocimiento malo, en tanto que el 32.2% fue regular sobre responsabilidad civil. Se concluyó que el nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones es malo; no hay influencia del género ni de la universidad de egreso.

Palabras claves: Odontología, responsabilidad civil, conocimiento, sanciones

1 Cirujano Dentista - Universidad Privada Antenor Orrego

2 Doctora en Estomatología, Docente contratada - Universidad Privada Antenor Orrego

3 Maestro en Estomatología, Docente contratado - Universidad Privada Antenor Orrego

INTRODUCCIÓN

La práctica odontológica es considerada como la aplicación de habilidades, destrezas y conocimientos clínicos adquiridos, basados en la evidencia científica, donde esta práctica podría estar siendo ejercida apartada del componente ético y legal, los cuales deben estar siempre relacionadas en el ejercicio profesional expuesta en la atención integral del paciente, incluyendo además a la dimensión humanística, relación odontólogo - paciente, el respeto a la comunidad donde brinda la práctica clínica y la obligación que tiene ante la ley para contribuir con los conocimientos adquiridos de la odontología, incluido el poder realizar alguna ratificación acerca de alguna atención clínica recibida por el paciente, y que esté de acuerdo a su experiencia y especialidad.¹

La responsabilidad de cualquier profesional de la salud es parte de la responsabilidad general que asume en el ejercicio de la función profesional; la diferencia se presenta cuando en ese ejercicio surge un elemento objetivo, que es "el daño", y que éste tenga relación directa con el accionar profesional, que en el ámbito legal se encuentre dentro de los llamados "delitos culposos", el cual en su definición se refiere a la no existencia de intencionalidad para provocar un daño; éste se produce por imprudencia, impericia, negligencia e inobservancia de los deberes que tiene a su cargo.²

La Ley General de Salud en el Perú N° 26842, en el art. 36, señala que los profesionales, técnicos y auxiliares son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente, por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades. El no seguir o cumplir con los protocolos y normas técnicas vigentes, representa un supuesto evidente de culpa inexcusable del profesional, y cuando el clínico presta sus servicios dentro de una estructura asistencial del Estado se configura la responsabilidad civil contractual del establecimiento asistencial, que asume la responsabilidad por los hechos dolosos o culposos de los terceros que se vale para cumplir la prestación, incluidos los médicos, odontólogos y personal especializado.³

El profesional que ejerza las ciencias médicas asume responsabilidad legal por los efectos de sus actos, al responder por el riesgo creado, con el principio hipocrático primero: no hacer daño al paciente.⁴

La responsabilidad civil se aplica cuando un individuo solicita u obtiene una reparación, compensación o indemnización por un daño o perjuicio que ha sufrido y que ante la sociedad es

considerado inaceptable.⁵ Y busca principalmente reparar el daño ocurrido tanto en el ámbito patrimonial como fuera de él.⁶

Entre los elementos que constituyen la responsabilidad civil son: la ilicitud, el daño antijurídico, el nexo causal y los factores de atribución.

La culpa es uno de los conceptos muy utilizado en el ámbito civil: "La culpa consiste en que el autor del acto, sin proponerse provocar un resultado antijurídico, no guarde la diligencia exigible, según la práctica, para evitarlo. La culpa es definida en su acepción subjetiva como impericia, negligencia, desatención, etc.; y, en su acepción objetiva como violación de leyes o reglamentos".⁷ Dentro de las variantes de culpa médica, la legislación comparada establece que existe dentro de la responsabilidad civil la negligencia, la imprudencia y la impericia.⁸

La negligencia es el "descuido, omisión, falta de aplicación o diligencia en la ejecución de un acto médico; hacer menos; dejar hacer o hacer lo que no se debe; no guardar la precaución necesaria por el acto que se realiza o simplemente, inobservar las reglas de la medicina de manera flagrante".⁸

La impericia como la carencia de pericia (sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte) es la falta total o parcial de conocimientos técnicos, experiencia o habilidad mínimos o básicos necesarios para el correcto ejercicio de una profesión médica y no estar actualizado.⁸

La imprudencia es el acto realizado sin las debidas precauciones, contrario a lo que el sentido común aconseja, emprender actos inusitados, hacer más de lo debido o actuar sin cautela cordura o moderación. Este es el caso del médico que pudiendo usar una técnica médica probada, utiliza una técnica experimental y no comprobada en su eficacia.⁸

La Ley General de Salud N° 26842 establece el régimen de infracciones y sanciones que se impongan a las personas naturales y jurídicas que desarrollan el ejercicio de la medicina, contraviniendo los dispositivos legales. En tal sentido, en el artículo 134° se menciona: Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones administrativas:

amonestación, multa, cierre temporal o clausura del establecimiento y suspensión o cancelación del registro sanitario del producto.⁹

El Código de Ética y Deontología, en el art 9º menciona que son infracciones: las acciones u omisiones de los cirujanos dentistas que incurran en las siguientes conductas:

- a. Infracción a las normas contenidas en el Código de Ética Profesional.
- b. Incumplimiento del juramento de colegiatura.
- c. Conducta dolosa o culposa en el cumplimiento del ejercicio profesional.
- d. Infracciones a la ley y su reglamento, a los reglamentos internos y a los acuerdos del Colegio Odontológico del Perú.
- e. Incumplimiento del pago de la cuota societaria.
- f. Incumplimiento injustificado en la emisión del voto oportuno.

En general, en todos los casos que la actuación profesional pueda derivar a un daño moral o material a la profesión odontológica o la comunidad.¹⁰

El Código Civil Peruano menciona en el artículo 1321º: Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve. El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución. Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.¹⁴ Así mismo, en el artículo 1322º se menciona la Indemnización por daño moral, cuando él se hubiera irrogado.¹¹

Palma(2015) identificó las variables relacionadas con el acto odontológico demandado: ámbito de actuación, tipo de tratamiento odontológico, tipo de evento adverso, daño generado y tipo de secuela, tratamiento requerido y presencia del documento de consentimiento informado. Utilizó 504 sentencias publicadas desde 1991 hasta marzo de 2015, por presuntos defectos de praxis en la asistencia de pacientes tratados por odontólogos o estomatólogos en España. Concluyó que en el 2013 se registró el mayor porcentaje de sentencias (11,1 %); en 2014 (9,9 %); y en 2011 y 2009 el 9,1 %. Asimismo, cuando existe responsabilidad civil hay mayor número de sentencias relacionadas con la "colocación de implantes" y la "prótesis implanto soportada", con "error de procedimiento" y "error de información", y en la "obligación de resultados".¹²

Cada vez es más frecuente el número de acciones judiciales contra cirujanos dentistas, por lo tanto es importante prepararlos en conocimientos básicos de preceptos legales y éticos para el cumplimiento de los mismos y, sobre todo, desincentivar conductas negligentes de los odontólogos y actuar con mayor responsabilidad con los pacientes. En la perspectiva de aportar al constante avance científico de la carrera y teniendo en cuenta que hay escasa información sobre el tema, se planteó el objetivo de investigar el nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones del centro histórico de Trujillo.

METODOLOGÍA

El estudio fue, descriptivo y observacional. Se desarrolló en los consultorios y centros odontológicos situados en el Centro Histórico de Trujillo. Se incluyó a 59 cirujanos dentistas aleatoriamente de los 100 que aceptaron participar previo a un consentimiento informado. Para la ejecución de la presente investigación, se tomó en cuenta los principios de la Declaración de Helsinki, modificada en Fortaleza - Brasil, octubre 2013; Ley General de Salud N° 26842, art. 15, 36, 48, 134 y 135 y la autorización del Comité de Bioética de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Se aplicó una encuesta con un cuestionario validado por 8 expertos en cuya confiabilidad se utilizó la V de Aiken con el valor de 1,00. Las preguntas se elaboraron en base al Código de Ética y Deontología 2016 y el Código Civil Peruano. Se determinó el horario más adecuado, de manera que los odontólogos no fueron interrumpidos durante el desarrollo de sus actividades laborales, y se esperó hasta que sea completada la encuesta. Se encontró limitación en cuanto el tiempo, dentro de ellas la negativa de algunos cirujanos dentistas de llenar el cuestionario por falta de tiempo pues muchos estaban trabajando y se debía de esperar, para su aprobación y participación en el estudio.

RESULTADOS

Al evaluar el nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones, se encontró que de 59 cirujanos dentistas que trabajan en el centro histórico de Trujillo el 67.8% (40) presentaron un nivel de conocimiento malo, y el 32.2% (19) fue regular. En la tabla 1 se muestra los valores del nivel

de conocimiento de acuerdo con los años de experiencia. Se observa mayores valores en el nivel malo en 85.7% y 100%, para menores que 5 y de 5 a 10 años respectivamente. Se evidencio un mayor valor en el nivel regular (66.7%) y malo el 33.3% en los de más de 10 años de experiencia. Así mismo existió diferencia significativa ($p < 0.05$)

Tabla 1: Nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones, según años de experiencia. Trujillo- 2016

Años de Experiencia	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	Ni	%	ni	%	
< 5 años	18	85.7	3	14.3	21
5 - 10 años	14	100.0	0	0.0	14
> 10 años	8	33.3	16	66.7	24
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 22.794$ $P = 0.000$

De acuerdo al género, el sexo femenino tuvo un nivel de conocimiento malo con 76% y el 24% fue regular; con respecto al masculino el 61.8% es malo y el 38.2 % fue regular. No existió diferencia significativa. ($p = 0.2475$) (tabla 2).

Tabla 2: Nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones, de acuerdo con el género. Trujillo - 2016

Sexo	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	Ni	%	ni	%	
Mujer	19	76.0	6	24.0	25
Hombre	21	61.8	13	38.2	34
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 1.337$ $P = 0.2475$

Según el tipo de universidad de donde egresaron, los que egresaron de universidad privada tuvieron un nivel de conocimiento malo con 71.9%, y el 29.1% regular. Los que egresaron de la universidad nacional tuvieron nivel de conocimiento malo el 63% y el 37% fue regular, no existió diferencia significativa.

Tabla 3: Nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones, según tipo de universidad. Trujillo - 2016

Tipo de Universidad	Nivel de Conocimiento				Total
	Malo		Regular		
	Ni	%	ni	%	
Nacional	17	63.0	10	37.0	27
Privada	23	71.9	9	28.1	32
Total	40	67.8	19	32.2	59

$X^2 = 0.533$ $P = 0.4655$

DISCUSIÓN

En el Perú, no se evidencian registros y publicaciones recientes que analicen los aspectos médico-legales asociados con la responsabilidad profesional del cirujano dentista.

En los últimos años se está dando una importante relevancia a las acciones legales contra el cirujano dentista, en el ámbito práctica institucionalizada estatal o privada y centros odontológicos docentes, donde ya se han presentado reclamos, debido a que los pacientes se informan sobre sus derechos como pacientes ante alguna situación o atención y consideran que no han sido atendidos correctamente,

En este estudio se encontró que el nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones es malo, demostrando la falta de conocimiento sobre la legislación de nuestro país. Existe en la ciudad de Trujillo una sobrepoblación de cirujanos dentistas donde la oferta y la demanda es cada vez mayor y esta práctica a veces trae consigo situaciones de falta de ética, impericia, imprudencia y negligencia, los cuales hacen identificar una falta y concientización de los cirujanos dentistas sobre este tema.

Según el tiempo de ejercicio profesional los cirujanos dentistas que tienen menos de 5 años y los de 5 a 10 años de experiencia tienen conocimiento malo;entanto que los demás de 10 años de experiencia fue regular, esto indica que los profesionales con más años de ejercicio conocen regularmente las sanciones que les podría originar si realizan algún acto contra la ética y la moral. En esta realidad es necesario que las instituciones relacionadas como las universidades y el Colegio Odontológico del

Perú - región La Libertad, realicen capacitaciones sobre este tema para que los cirujanos dentistas no solo conozcan sino también apliquen con responsabilidad los diversos tratamientos y así, evitar tener problemas con los pacientes.

CONCLUSIONES

- El nivel de conocimiento de los cirujanos dentistas sobre responsabilidad civil y sus sanciones es malo, no hay influencia del género ni de la universidad de donde egresaron pero los que tenían más de 10 años de experiencia profesional el conocimiento fue regular.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Granobles S. Práctica odontológica desde el contexto ético legal: Revista bioética Latinoamericana. 2013; 12: 94-107.
2. Alvarez C. Ética odontológica. 2da ed. México: 2006. 130.
3. Ley General de Salud 26842. [internet]. [Citado junio de 2017]. Disponible en: <http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2026842-1997%20-%20Ley%20General%20de%20Salud%20Concordada.pdf>
4. Lorenzetti R. Responsabilidad civil de los médicos. Lima: Grijley; 2005. 18.
5. Woolcott O. Salud, daños e indemnización. A propósito del seguro médico obligatorio. Lima: Fondo Editorial de la Universidad de Lima; 2008. 15.
6. Sessarego C. Exposición de motivos y comentarios al Libro Primero del Código Civil Peruano - Derecho de las Personas, en Código Civil - Exposición de Motivos T.4ta ed. Lima: 1985. 88.
7. Alpa G. Nuevo tratado de responsabilidad civil. Lima: Jurista Editores; 2006. 323.
8. Tapia M. Responsabilidad civil médica: Riesgo terapéutico. Rev. Derecho. 2003. Dic; 15: 75-111. [internet]. [citado junio de 2017]. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/25670>.
9. Ley general de salud [Internet]. [Citado junio 2017]. Disponible en: <http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2026842-1997%20-%20Ley%20General%20de%20Salud%20Concordada.pdf>
10. Código de Ética y Deontología 2016. [internet]. [Citado junio 2017]. Disponible en: <http://www.cop.org.pe/wp-content/uploads/2016/08/>
11. Decreto Legislativo n° 295. Código Civil Peruano .17ª ed. Perú: Marzo 2015. 436.
12. Palma Carrión C. Estudio jurisprudencial de la responsabilidad profesional del odontólogo en España. [Tesis Doctoral en internet]. [España]: Universidad de Valladolid; 2015.[citado en junio de 2017]. Recuperado a partir de: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/16663/1/Tesis930-160405.pdf>
13. Diccionario de la Real Academia Española. [internet]. [Citado junio 2017]. Disponible en <http://www.rae.es/obrasacademicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>.